

18/10/17  
BARRANQUILLA 18 OCT. 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N° 000772  
(PAGINA WEB)

Señores (a)  
**PABLO EMILIO ROCA ANGULO**  
CARRERA 4ª N° 4B - 67  
ARROYO DE PIEDRA LURUACO - ATLANTICO  
E. S. D.

**Actuación Administrativa: AUTO: 000780 DEL 6 DE JUNIO DE 2017**  
**EXPEDIENTE: POR ABRIR**  
**REF:** Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No.RN772528445CO se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 000780 DEL 6 DE JUNIO DE 2017
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	PABLO EMILIO ROCA ANGULO

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma del Atlántico desde las 7:00 am del día \_\_\_\_\_ hasta las 5:00 pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

**Elaboro:** Juan Manuel Cocha – Contratista  
**Reviso:** Karen Arcón Supervisor

BARRANQUILLA 06 SET. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>		
	No Realiza				
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO		
	21 SEP 2017				
Nombre del distribuidor:					
C.C. Centro de Distribución:	C.C. Centro de Distribución:				
Observaciones:	Observaciones:				

Señor(a)  
PABLO EMILIO ROCA ANGULO  
( CARRERA 4ª N° 4B-67)  
ARROYO DE PIEDRA-ATLANTICO - *lvraeo*

Actuación Administrativa: AUTO:0780 DEL 2017 EXPEDIENTE POR ABRIR  
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN772528445CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00780 DEL 06 DE JUNIO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	PABLO EMILIO ROCA ANGULO

Atentamente,

*Liliana Zapata Garrido*  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista  
Reviso: Karem Arcón Supervisor



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 07 JUN. 2017

GA

- 002726

SEÑOR:  
PABLO EMILIO ROCA ANGULO  
(Carrea 4ª No. 4B - 67)  
Arroyo de Piedra - Atlántico

Ref. Auto No. 00000780 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Exp: Por Abrir  
I.T. No. 000591 del 30 de agosto de 2016.  
Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

*zapata*





Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062.917-9  
D.O. 29 de 95 A 98  
Línea Nat. 01 8000 111 210



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN772528445CO

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 08/06/2017 15:07:45  
Orden de servicio: 7810948

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Envío: RN772528445CO

**DÉSTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: PABLO EMILIO ROCA ANGLUO

Dirección: KR 4A 4B-67 ARROYO DE PIEDRA

Ciudad: LURUACO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

08/06/2017 15:07:45

Min. Transporte Lic. de carga 0002001 del 20/15/2018  
Min. H. Res. Mensura Express 000667 del 03/10/2018

8000  
034

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339  
Referencia: Teléfono: Código Postal:  
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

Nombre/ Razón Social: PABLO EMILIO ROCA ANGLUO  
Dirección: KR 4A 4B-67 ARROYO DE PIEDRA  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000034  
Ciudad: LURUACO Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grams): 200 Dice Contener:  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$6.500 Observaciones del cliente : 2726  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$6.500

**Causal Devoluciones:**  
RE Rehusado C1 C2 Cerrado  
NE No existe N1 N2 No contactado  
NS No reside FA Fallecido  
AC Apartado Clausurado  
DE Desconocido FM Fuerza Mayor  
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 10 JUL 2017

Distribuidor: *asmery v. p. w.*

C.C. 22726593

Gestión de entrega:

1er 2do

10 JUL 2017



8888000800034RN772528445CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Inf. contacto 070 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 0002001 del 20 de mayo de 2018/Min.HC. Res. Mensura Express 000667 de 11 septiembre del 2018  
El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido que aparece publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

8888  
000

PO.BARRANQUILLA  
NORTE

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
		1 2	Rehusado	1 2	Reclamado				
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado				
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado				
		1 2	Fuerza Mayor						
		1 2	Dirección Errada						
		1 2	No Reside						
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	H	M
Nombre del distribuidor:			<i>asmery v. p. w.</i>						
C.C.:			<i>22726593</i>						
Centro de Distribución:									
Observaciones:									

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No.

00000780

2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AI SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS"**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado No. 001883 del 7 de marzo de 2016, la Agencia Nacional de Minería anexa copia de la Resolución No. 003131 del 23 de noviembre de 2015 por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional y se toman otras determinaciones.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por el señor ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS practicaron visita de inspección técnica el día 11 de julio de 2016, en el lugar donde se llevan a cabo las actividades, ubicado en el municipio de Luruaco - Atlántico., de la cual se desprende el Informe Técnico No.000591 del 30 de agosto de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

**COORDENADAS DEL PREDIO:**

10°37'14.64"N - 75°06'43.03"W

10°37'06.88"N - 75°06'27.55"W

10°37'24.80"N - 75°06'21.03"W

10°37'36.83"N - 75°06'24.03"W

10°37'34.84"N - 75°06'34.22"W

**OBJETO DE LA VISITA:** La visita se lleva a cabo, con el fin de verificar el estado del sitio mencionado en radicado N° 001883 del 7 de marzo de 2015, por medio del cual la Agencia Nacional de Minería anexa copia de la Resolución No. 003131 del 23 de noviembre de 2016.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:** En un área del predio se encuentra localizada la empresa Carbonato de Calcio y Arena Roca Gomez, dedicada a la actividad de procesamiento de carbonato de calcio.

Igualmente, en otros sitios del predio se visualiza zonas donde se realizó actividades mineras, algunas de las cuales ya crece vegetación.

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA MEDIANTE RADICADO NO. 006555 DEL 26 DE ABRIL DE 2016:**

**INGEOMINAS - REPORTE SUPERPOSICIONES**

El sistema Catastro Minero, reportó la siguiente información relacionada con el área de la solicitud NGA - 10371:

Solicitantes	ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO, PABLO EMILIO ROCA ANGULO, MIRIAM DEL SOCORRO SANCHEZ DIAZ, GUZMAN ENRIQUE ROCA ANGULO, FRANKLIN ROCA ESCOBAR, ISIS ROCA DE SARMIENTO, JULIO ALBERTO MERCADO ROCA, WALTER ENRIQUE ROCA ANGULO
Descripción del P.A.	Coincide con el punto del Polígono del área a solicitar
Plancha IGAC del P.A.	24

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 8 0

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AI SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS"

Municipios	Luruaco – Atlántico
Área Total	37,915 Ha

ZONA DE ALINDERACION No. 1 – AREA: 37,915 Ha

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA – 1	1666470.0	886800.0	N 0° 0'0.0" E	0.0 Mts
1 – 2	1666470.0	886800.0	S 62° 56'57.85" E	527.73 Mts
2 – 3	1666230.0	887270.0	N 19° 58'59.18"E	585.23 Mts
3 – 4	1666780.0	887470.0	N 13° 40'16.7" W	380.79 Mts
4 – 5	1667150.0	887380.0	S 79° 2'45.37" W	315.75 Mts
5 – 1	1667090.0	887070.0	S 23° 31'56.45" W	676.24 Mts

RESOLUCION No. 003131 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Mediante resolución No. 003131 del 2016, se resolvió rechazar solicitud de formalización de minería tradicional No. NGA - 10371, debido a que no se acreditó trabajos mineros en el aspecto comercial, por lo cual se requirió especificar con mayor claridad o adicionar información que permitiera determinar los montos y el valor comercializado del mineral. Igualmente, no se encontraron los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** En visita realizada para atender el radicado No. 001883, donde la Agencia Nacional de Minería rechaza la solicitud de formalización de minería tradicional No. NGA-10371, se observaron los siguientes hechos de interés:

En el sitio de obra se ubica el predio del Sr. Guzman Roca, donde se realiza la actividad de procesamiento de carbonato de calcio.

El material proviene de las canteras Pavilo y C.E.C.G Ingeniería y Servicios Técnicos Ltda., con Resolución No. 000481 de 2011 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0000689 del 29 de octubre de 2008, donde se establece un plan de manejo ambiental, se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se autoriza un aprovechamiento forestal único..

La empresa Carbonato de Calcio y Arena Roca Gomez tiene en su nómina a doce (12) trabajadores laborando en un horario de lunes a viernes de 7 a.m. a 12 p.m. y de 1:30 p.m. – 5 p.m. y los días sábados de 7 a.m. a 12 p.m.

El día de la visita el Sr. Roca nos hace entrega de dos (2) facturas de compra de material (polvillo) de la empresa C.E.C.G Ingeniería y Servicios Técnicos Ltda. (se anexa).

El terreno se encuentra desprovisto de capa vegetal y los taludes se observan de forma vertical, producto de la extracción.

En el terreno se tomaron cinco (5) puntos de coordenadas los cuales se encuentran dentro de las solicitudes de OB4-10291, OEA-15064 y NGA-10371, esta última hace parte del presente informe y las otras se analizará en un informe técnico individual.

A continuación se muestra imagen del terreno motivo de la inspección en campo:

*Handwritten signature*

AUTO No.

00000780

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AI SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS”



Imagen satelital N° 1 - año 2016, Google earth

Como se puede ver en la imagen, hay algunas zonas donde hubo actividad minera en el terreno.

**CONCLUSIONES:** De la visita realizada, a los puntos indicados por la Agencia Nacional de Minería, radicado N° 001883 se concluye lo siguiente:

El área donde se ubican las coordenadas  $10^{\circ}37'14.64''N-75^{\circ}06'43.03''W$ ,  $10^{\circ}37'06.88''N-75^{\circ}06'27.550824''W$ ,  $10^{\circ}37'24.801557''N-75^{\circ}06'21.03''W$ ,  $10^{\circ}37'36.83''N-75^{\circ}06'24.03''W$ ,  $10^{\circ}37'34.84''N-75^{\circ}06'34.22''W$ , se le realizó extracción de materiales de construcción sin contar con medidas de prevención, mitigación, control y/o compensación de los impactos que se generaron al realizar esta actividad, afectando de esta forma el suelo, la vegetación y la topografía del lugar, debido a que la actividad no contó con permisos ambientales necesarios para su desarrollo.

Igualmente, un área del predio es zona de procesamiento de carbonato de calcio, siendo manejada por la empresa Carbonato de Calcio y Arena Roca Gómez, esta actividad fue evaluada mediante Informe técnico 00251 del 08 de Abril de 2016.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual

Janet

AUTO No.

00000780

2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS"**

comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el ARTÍCULO 2.2.2.3.9.2., del decreto 1076 de 2015, establece: *De la fase de desmantelamiento y abandono.* Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

- a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;
- b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
- c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;
- d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;
- e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final.

Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.

Aquellos proyectos, obras o actividades que tengan vigente una póliza o garantía bancaria dirigida a garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento, restauración final y abandono no deberán suscribir una nueva póliza sino que deberá allegar copia de la misma ante la autoridad ambiental, siempre y cuando se garantice el amparo de los costos establecidos en el literal e) del presente artículo.

Una vez cumplida esta fase, la autoridad ambiental competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la Licencia Ambiental.

**Parágrafo 1°.** El área de la licencia ambiental en fase de desmantelamiento y abandono podrá ser objeto de licenciamiento ambiental para un nuevo proyecto, obra o actividad, siempre y cuando dicha situación no interfiera con el desarrollo de la mencionada fase.

**Parágrafo 2°.** El titular del proyecto, obra o actividad deberá contemplar que su plan de desmantelamiento y abandono, además de los requerimientos ambientales, contemple lo exigido por

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 8 0

2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS"**

las autoridades competentes en materia de minería y de hidrocarburos en sus planes específicos de desmantelamiento, cierre y abandono respectivos.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a los señores ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO, PABLO EMILIO ROCA ANGULO, MIRIAM DEL SOCORRO SANCHEZ DIAZ, GUZMAN ENRIQUE ROCA ANGULO, FRANKLIN ROCA ESCOBAR, ISIS ROCA DE SARMIENTO, JULIO ALBERTO MERCADO ROCA, WALTER ENRIQUE ROCA ANGULO para que en el término de treinta (30) días calendario, presente ante esta Corporación el Plan de reconfiguración geomorfológica del terreno, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 000591 del 30 de agosto de 2016, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARÁGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 JUN. 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Juliette Slemans Chams*  
**JULIETTE SLEMANS CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

*Jap*  
Exp: Por Abrir  
I.T: No. 000591 del 30 de agosto de 2016.  
Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor) /  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN821223362CO

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 08/09/2017 10:32:33

Orden de servicio: 8389069 NIT/C/T: 802000339 Referencia: Teléfono: Código Postal: Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

Causal Devoluciones:

Table with columns for Causal Devoluciones (RE, NE, NR, DE) and C1-C2 (C1, C2, N1, N2, FA, AC, FM) with corresponding descriptions like 'Rehusado', 'No existe', 'No reside', 'No reclamado', 'Desconocido', 'Dirección errada', 'Cerrado', 'No contactado', 'Fallecido', 'Apartado Clausurado', 'Fuerza Mayor'.

8000 034

REMITENTE Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código Postal: Envío: RN821223362CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: PABLO EMILIO ROCA ANGULO

Dirección: KR 4A 4B-67 ARROYO DE PIEDRA Ciudad: LURUACO

Departamento: ATLANTICO Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 08/09/2017 10:32:33

Nombre/ Razón Social: PABLO EMILIO ROCA ANGULO Dirección: KR 4A 4B-67 ARROYO DE PIEDRA Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000034 Ciudad: LURUACO Depto: ATLANTICO

Valores: Peso Físico(grs):200, Peso Volumétrico(grs):0, Peso Facturado(grs):200, Valor Declarado:\$0, Valor Flete:\$6.500, Costo de manejo:\$0, Valor Total:\$6.500

Dice Contener: Observaciones del cliente :A608

Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 21 SEP 2017 Distribución: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do



8888008800034RN821223362CO

Principal Bogotá D.C. Calentón Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional (8000) 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722333. Min. Transporte Lic. de carga 000230 del 20 de mayo de 2010/Min. IC. Res. Mensajería Express 008877 del 9 septiembre del 2010 El usuario dijo expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472 creará sus datos personales para probar el entrega del envío. Para quejas o reclamos: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

8888 000 PO.BARRANQUILLA NORTE